



laffer

A B O G A D O S

Newsletter nº 3/2017

1 de abril de 2017

LA NULIDAD DEL DESPIDO DURANTE LA INCAPACIDAD TEMPORAL

Un reciente pronunciamiento del Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha abierto la posibilidad de que el despido de un trabajador en situación de incapacidad temporal sea declarado nulo, en contra de la tradicional doctrina de nuestro Tribunal Supremo. Sin embargo, ello no significa que todo despido durante la incapacidad temporal sea automáticamente declarado nulo.

1. POSIBILIDAD DE QUE EL DESPIDO DURANTE LA INCAPACIDAD SEA DECLARADO NULO

Hasta el momento, los despidos de trabajadores en situación de incapacidad temporal sin causa suficientemente justificada vienen siendo reconocidos por el Tribunal Supremo como despidos improcedentes y no nulos, al no entender que exista un factor discriminatorio que pudiera llevar a dicha conclusión. Pese a ello, la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (en adelante, "TJUE") de fecha 1 de diciembre de 2016, dictada como consecuencia de una cuestión prejudicial planteada por el Juzgado de lo Social nº 33 de Barcelona, ha reconocido la posibilidad de que la incapacidad temporal de un trabajador pueda ser incluida dentro del concepto de "discapacidad" en el sentido de la Directiva 2000/78/CE y, por ende, que su despido sea discriminatorio, pudiendo así conllevar la declaración de nulidad del mismo por los tribunales españoles.

El fallo del TJUE ha suscitado multitud de dudas y generado gran cantidad de titulares en los medios de comunicación últimamente, llegándose incluso a dar a entender, de manera errónea, que todo despido de un trabajador en situación de incapacidad temporal será declarado nulo.

El caso concreto que da lugar a esta relevante sentencia es el de un trabajador con contrato temporal que sufre un accidente de trabajo y a los dos meses de encontrarse en situación de incapacidad temporal es despedido disciplinariamente por no haber alcanzado las expectativas ni el rendimiento esperado por la empresa. Ante tal supuesto, el TJUE analiza si lo que realmente existe detrás del despido del trabajador es una discriminación por razón de discapacidad. El TJUE llega a la conclusión de que una situación de incapacidad temporal puede ser análoga a una discapacidad si la misma es "duradera", entendiéndose como tal cuando "la incapacidad del interesado no presente una perspectiva bien delimitada en cuanto a su finalización a corto plazo o el que dicha incapacidad pueda prolongarse significativamente antes del restablecimiento de dicha persona". De tal modo, quedará en manos de cada juez valorar a la vista de cada caso concreto si la situación de incapacidad es "duradera" o no.



laffer

A B O G A D O S

Con base en esta interpretación jurídica, los tribunales españoles han comenzado a pronunciarse al respecto, siendo el Juzgado de lo Social nº 33 de Barcelona el primero en hacerlo, declarando nulo el despido del trabajador que fue despedido durante su incapacidad temporal, aplicando la resolución del TJUE sobre la consulta que este mismo juzgado le remitió. Sin embargo, el efecto práctico de estas resoluciones es aún incierto a falta de un pronunciamiento de nuestro Tribunal Supremo o de una modificación legislativa en este mismo sentido. Todo ello, aconseja a mantener la máxima prudencia a la hora de realizar un despido en estas circunstancias hasta que esta doctrina no esté asentada.

2. CUESTIONES PRÁCTICAS

A la vista de lo expuesto, pueden surgir las siguientes cuestiones:

¿Es posible despedir a un trabajador durante una situación de incapacidad temporal?

Sí, ya que, pese a lo dictado por la sentencia de TJUE, la actual normativa española permite despedir a un trabajador en situación de incapacidad temporal mediante despido disciplinario u objetivo. El despido realizado en estas circunstancias, como cualquier otro despido, podrá ser declarado procedente, si existen causas suficientes para llevar a cabo el mismo, improcedente, en ausencia de ellas, o nulo, en caso de que la decisión responda en realidad a un móvil discriminatorio.

¿Será nulo todo despido de un trabajador en situación de incapacidad temporal?

No, únicamente lo serán aquellos despidos de trabajadores cuya incapacidad temporal pueda ser considerada “*duradera*” y respondan a un móvil discriminatorio.

Por lo tanto, la reciente sentencia del TJUE abre la puerta, antes cerrada, a que el despido de un trabajador durante una incapacidad temporal “*duradera*” pueda ser declarado nulo, pero la generalidad del término provoca que el juez deba analizar caso por caso, a la vista de las pruebas expuestas, para tomar una decisión en un sentido o en otro.

Dada la dificultad de cada caso concreto y las consecuencias que pueden derivarse de este tipo de despidos, recomendamos que antes de tomar una decisión extintiva en estas circunstancias cuente con el asesoramiento previo de un experto en Derecho Laboral.

* * * *

Esperamos que estos comentarios sean de utilidad, y, como siempre, LAFFER ABOGADOS está a su disposición para cualquier aclaración o información adicional.